# MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

*Administración: "Santaní para Todos" 2015-2020*

**San Estanislao - San Pedro**

**Tel.:** 0343-420254 – RUC: 80005553-5

**E-mail:** municipalidadsanestanislao@gmail.com


## ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 42/2019

**REFEFENTE AL LLAMADO: ID 370567 - Reparación de Aulas en la Esc. Bas. Nº 2823 San Blas**

En la ciudad de San Estanislao, Dpto. de San Pedro, República del Paraguay, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las 09:00 horas, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Estanislao, el Comité de Evaluaciones conformado por el Lic. Julio César Cáceres Mussi y la C.P. María Lourdes Ocampos, considerando la urgencia impostergable de la ejecución de este rubro nos hemos visto en la necesidad inmediata de Estudiar, Analizar, y Evaluar la oferta presentada a los efectos de elaborar el Informe de Evaluación de Ofertas en virtud al Art. 64 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03 y el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 como corresponde, en el llamado a **Contratación Directa Nº 42/2019** para la **Reparación de Aulas en la Esc. Bas. Nº 2823 San Blas** y finalmente elevar el informe correspondiente a la Máxima Autoridad, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley 2051/03.----------

### 1. Acta de Apertura de ofertas.

En el Acto de recepción y Apertura de ofertas realizado en fecha **07/10/2019** se ha presentado una sola firma oferente, el cual consta en el siguiente cuadro como así en el acta elaborada y emitida en su oportunidad y en la que se ha observado los siguientes requisitos sustanciales del presente llamado y la cual consta en el presente informe:----------

| CUADRO Nº 1 | | | |
|---|---|---|---|
| **Nº** | **OFERENTE** | **VERIFICACION DOCUMENTACION** | **OBSERVACION** |
| **1** | **MARIAS GROUP S.A.** | Cumple con las documentaciones sustanciales. | |

### 2. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.

Que, en vistas a que en la oferta de la firma oferente que ha presentado su sobre respectivo, no hemos observado ningún punto que pudiera ser objeto de solicitudes de aclaración por parte de este órgano evaluador, por lo que se ha determinado que el presente punto no es necesario aplicarse, por lo tanto, **NO APLICA.**----------

### 3. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial y su cumplimiento según el Art. 61 inc. 1) del Decreto 21909 de la Ley 2051/03.

| CRITERIOS DE EVALUACION | | MARIAS GROUP S.A. |
|---|---|---|
| **I. Documentos sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas.** | | |
| **A)** | **Formulario de Oferta *** | **CUMPLE** |
| **B)** | **Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta*** | **CUMPLE** |
| **C)** | **Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.** | **CUMPLE** |
| **D)** | **Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20 inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.** | **CUMPLE** |
| **E)** | **Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.** | **CUMPLE** |

La firma oferente ha cumplido con este requisito, tal como se podrá observar en el cuadro precedentemente mencionado. ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO U.O.C.

**Lic. Julio César Cáceres M.**
Integrante U.O.C.
Municipalidad de San Estanislao

## 4-Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos.

Que, en vistas a que en el presente punto tampoco hemos encontrado errores aritméticos que pudieran ser objeto de algún tipo de ajustes, hemos determinado **NO APLICAR** y pasamos a visualizar las planillas de ofertas presentadas y que son la siguiente: ----------

| Nº | EMPRESA OFERENTE | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|
| 1 | MARIAS GROUP S.A. | 158.815.000.- |

## 5- Análisis comparativo de la oferta respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.

| CRITERIOS DE EVALUACION | MARIAS GROUP S.A. |
|---|---|
| A- Cotización de acuerdo a lo establecido en la Planilla de Computo Métrico | CUMPLE |
| B- Cotización de acuerdo a lo requerido por el plano de obra | CUMPLE |
| C- Cotización en virtud al Art 2º de la Resolución DNCP Nº 956/2016 | CUMPLE |

## 5.1- Cuadro de documentaciones sustanciales y no sustanciales que componen la oferta del oferente que ha presentado su respectivo sobre.

| II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas. | MARIAS GROUP S.A. |
|---|---|
| a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*. | NO APLICA |
| b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC | NO APLICA |
| c) Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente. | NO APLICA |
| d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. | NO APLICA |
| e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.* | NO APLICA |

| III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas | MARIAS GROUP S.A. |
|---|---|
| a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.* | CUMPLE |
| b) Fotocopia simple de la cedula de identidad del o los representante/s legal/es. * | CUMPLE |
| c) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. | CUMPLE |
| d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | CUMPLE |
| e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. | CUMPLE |
| f) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.* | CUMPLE |

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO * U.O.C. *

Lic. Julio César Cáceres M.
Integrante U.O.C.
Municipalidad de San Estanislao

| IV. Documentos legales para Oferentes en Consorcio | MARIAS GROUP S.A. |
|---|---|
| a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en el apartado (II) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales en el apartado (III) precedente. | **NO APLICA** |
| b) Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados, y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el Artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.* | **NO APLICA** |
| c) Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:<br>1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del Consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o<br>2) los documentos societarios de cada miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | **NO APLICA** |
| d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en:<br>1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del Consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o<br>2) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | **NO APLICA** |

| V. Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada. | MARIAS GROUP S.A. |
|---|---|
| • *Copia de Balance General 2016, 2017 y 2018* | **CUMPLE** |
| • *Capacidad Legal, documentos solicitados en la Sección de Criterios de Evaluación* | **CUMPLE** |
| • *Capacidad Financiera, documentos solicitados en la Sección de Criterios de Evaluación* | **CUMPLE** |
| • *Experiencia General en Obras, documentos solicitados en la Sección de Criterios de Evaluación* | **CUMPLE** |
| • *Experiencia Especifica en Obras, documentos solicitados en la Sección de Criterios de Evaluación* | **CUMPLE** |
| • *Capacidad en Materia de Personal, documentos solicitados en la Sección de Criterios de Evaluación* | **CUMPLE** |
| • *Capacidad en Materia de Equipos, documentos solicitados en la Sección de Criterios de Evaluación* | **CUMPLE** |

La carta de oferta de la firma oferente reúne las condiciones formales y requisitos sustanciales para competir con su precio en el presente llamado, es decir ha cumplido con los documentos de carácter sustancial. ----------

**ANALISIS ECONOMICO**

Acto seguido se procede a la verificación de precio; que se adjunta a la presente Acta, a fin de determinar si la oferta resulta económica y conveniente a los intereses de la institución.

| CUADRO Nº 2 ANALISIS ECONOMICO | | |
|---|---|---|
| **Nº** | **OFERENTE** | **PRECIO TOTAL** |
| **1** | **MARIAS GROUP S.A.** | **158.815.000.-** |

Lic. Julio César Cáceres M.
Integrante U.O.C.
Municipalidad de San Estanislao

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO U.O.C.

**ANÁLISIS TECNICO.**

**A) CALIFICACIÓN LEGAL. Prohibiciones de los Incs. a) y b) del Artículo 40.**

**Se ha procedido a verificar el cumplimiento del Art. 40 inciso "a" y "b" de la Ley 2051/03 y lo establecido en la Resolución DNCP 8497/2015**

| Oferente | Representante Legal | C.I.Nº | Cumplimiento Inc. "a". | Cumplimiento Inc. "b". |
|---|---|---|---|---|
| MARIAS GROUP S.A. | Simón Candia Rolón | 2.435.291 | Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que el Oferente o su representante, no se halla comprendido en el presupuesto del inc. "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03 | Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que el Oferente o su representante, no se halla comprendido en el presupuesto del inc. "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03 |

**Para la calificación en este aspecto el Comité de Evaluación accedió a través de la página www.documentos.gov.py, como para constatar si el representante legal de la firma es o no funcionario público en ese contexto y conforme al Certificado emitido por la Función Pública, el Comité de Evaluación verifica que los responsables de la firma oferente no son funcionarios públicos.**

Luego de la verificación de los recaudos legales, ofertas y especificaciones técnicas se ha llegado a la conclusión de que la Empresa **MARIAS GROUP S.A.** cumple con los requisitos legales, como así también con las Especificaciones técnicas y con los precios más bajos acorde al mercado y los Documentos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

**B) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS**

El Comité de Evaluación hace constar que la oferta presentada por la firma oferente **MARIAS GROUP S.A.**, en cuanto a los precios ofertados se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el PBC.

**C) MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES**

El Comité de Evaluación hace constar que la oferta presentada por la firma oferente **MARIAS GROUP S.A.**, es de procedencia nacional y considerando que fue la única oferta presentada, por lo tanto este criterio de calificación no es aplicable.

**D) CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS**

El Comité de Evaluación hace constar que se ha presentado un solo oferente **MARIAS GROUP S.A.**, por lo tanto este criterio no es aplicable.

**(A) Capacidad financiera**

El Comité de Evaluación manifiesta que la firma **MARIAS GROUP S.A.**, cumple con el requisito establecido en el PBC en cuanto a los Ejercicios Fiscales 2016, 2017 y 2018.

**(B) Experiencia y Capacidad Técnica**

El Comité de Evaluación hace constar que la oferta presentada por la firma oferente **MARIAS GROUP S.A.**, en cuanto a documentos que avalen tanto experiencia y capacidad técnica han presentado suficiente documento de respaldo tal como se solicita en el PBC.

## 6. Recomendación de adjudicación.

Luego del análisis y verificación de la oferta, conforme al cuadro comparativo según documentaciones exigidas, requerimientos técnicos, precios; surge la siguiente recomendación para la adjudicación.

El Comité Evaluador, atento a lo expresado anteriormente; recomienda la adjudicación a **MARIAS GROUP S.A.** por cumplir con las condiciones Legales y Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones con calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por cotizar con la oferta más baja.

**Lic. Julio César Cáceres M.**
Integrante U.O.C.
Municipalidad de San Estanislao

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO
U.O.C.

| Nº | OFERENTE | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|
| 1 | **MARIAS GROUP S.A.** | **158.815.000.-** |

Por todo lo anterior, conforme al Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia con el Art.34 inciso "c" de la misma Ley y considerando el **Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/2015**, este comité dictamina que el presente llamado a **Contratación Directa Nº 42/2019 con Id 370567 para la Reparación de Aulas en la Esc. Bas. Nº 2823 San Blas**, sea adjudicado a la empresa que se ajusta a las condiciones, a las manifestaciones siguientes:----------

El Comité de Evaluación resuelve utilizar como método de Evaluación de oferta de acuerdo al monto ofertado y recomendar la adjudicación hasta ajustar al presupuesto, Previo análisis de la disponibilidad presupuestaria y en atención a lo dispuesto en los Art. 26º y 27º de la Ley 2051/03 y los Art. 55º y 61º del Decreto Nº 21909 que reglamenta dicha Ley.----------

Luego de la verificación de los recaudos legales, oferta y especificaciones técnicas, el Comité Evaluador virtud al Art. 61º inc.) 1 del Decreto 21909 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, por lo que este comité evaluador en estricto cumplimiento de lo establecido al Art. 63 del Decreto 21909/03 en concordancia con el Art.- 28 de la Ley 2051/03 y considerando el **Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/2015** recomienda la adjudicación para la obra denominada "**Reparación de Aulas en la Esc. Bas. Nº 2823 San Blas"**, conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo a la siguiente empresa:----------

1) **ADJUDICAR** al siguiente Oferente **MARIAS GROUP S.A.** con **RUC 80099836-7** para la **Reparación de Aulas en la Esc. Bas. Nº 2823 San Blas** por un monto de **Gs. 158.815.000.- (Guaraníes, ciento cincuenta y ocho millones ochocientos quince mil).**----------

2) **ELEVAR** el presente informe a la máxima autoridad para su consideración y adjudicación correspondiente.----------

## 7. Fecha y Lugar de elaboración del informe de evaluación.

Dada en las oficinas administrativas de la Municipalidad de San Estanislao, a ocho días del mes de octubre del año 2019. ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO U.O.C.

**Lic. Julio César Cáceres M.**
**Integrante del Comité de Evaluación**

**C.P. María Lourdes Ocampos**
**Responsable de la UOC**